

PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

ORDEN EDU/3248/2010, de 17 de diciembre

- Guía para los prestatarios

ÍNDICE

1. [Base normativa](#)
2. [Periodo de carencia](#)
3. [Prórroga en la obtención del título](#)
4. [Amortización del préstamo](#)
5. [Impago de las amortizaciones](#)
6. [Incumplimiento por parte del prestatario](#)
7. [Incidencias con la entidad bancaria](#)
8. [Contacto con el Ministerio de Universidades](#)

1. BASE NORMATIVA

- [ORDEN EDU/3248/2010, de 17 de diciembre](#), por la que se regulan los préstamos a graduados universitarios para realizar estudios de posgrado.

2. PERIODO DE CARENCIA

- Todos los prestatarios disfrutaron de un periodo de **carencia de:**
 - **2 años** para estudios de 60 créditos o equivalentes a un curso académico.
 - **3 años** para estudios de 90 créditos o equivalentes a más de un curso académico.
 - **4 años** para estudios de 120 créditos o equivalentes a dos cursos académicos.
- Transcurrido este periodo, la carencia era **improrrogable**, por lo que dio comienzo la amortización del préstamo.

3. PRÓRROGA EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

- Los prestatarios deben enviar al MECD la documentación justificativa de la finalización de los estudios por los que les fue concedido el préstamo:
 - Certificación académica de los créditos superados.
 - Justificante de expedición del título.
- Si por algún motivo extraordinario todavía no han finalizado los estudios, deben enviar una solicitud de prórroga cumplimentado [este formulario](#), indicando los motivos y la fecha en la que esperan concluir los estudios.
- Tanto la solicitud de prórroga como la justificación de haber finalizado los estudios se presentarán a través del correo electrónico prestamos.renta@universidades.gob.es

4. AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

- El periodo de amortización es de:
 - **4 años** para los estudios de 60 créditos o equivalentes a un curso académico.
 - **5 años** para los estudios de 90 créditos o equivalentes a más de un curso académico.
 - **6 años** para los estudios de 60 créditos o equivalentes a dos cursos académicos.
- Las amortizaciones son lineales y mensuales.
- El prestatario podrá devolver todo o parte del préstamo de manera anticipada sin penalización.

5. IMPAGO DE LAS AMORTIZACIONES

- De darse retrasos en el pago de las amortizaciones la entidad bancaria podrá cobrar penalizaciones si así lo establece el contrato firmado con la persona prestataria.
- Si el retraso es superior a **90 días**, la deuda pasará a **fase ejecutiva** con los efectos previstos en la normativa vigente.

6. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTATARIO

- Se considerará que ha habido un **incumplimiento** de las condiciones de la convocatoria en los siguientes casos:
 - Si el préstamo no ha sido utilizado para abonar la matrícula en un título oficial de máster o doctorado universitario del número de créditos financiados.
 - Si el prestatario no ha justificado la obtención del título y tampoco ha solicitado prórroga para el mismo (ver apartado 3).
 - Si se hubiera proporcionado información falsa en la documentación presentada.
 - Si el prestatario no pudiera administrar o disponer de sus bienes por su situación jurídica.
- En caso de incumplimiento:
 - Se solicitará la **devolución anticipada** de la totalidad de la parte del préstamo no amortizada.
 - Se aplicará una **penalización del 2 %** sobre dicha cantidad.

7. INCIDENCIAS CON LA ENTIDAD BANCARIA

- El préstamo tiene un tipo de interés fijo establecido por el ICO en función del plazo de amortización.
- La entidad bancaria no podrá cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones por la gestión del préstamo.
- De considerar que se está dando algún caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad bancaria, el prestatario podrá enviar [este formulario](#) debidamente cumplimentado a la dirección de email prestamos.renta@universidades.gob.es acompañado de la documentación justificativa del incumplimiento.



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PROGRAMACIÓN

8. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- Se llevará a cabo a través del correo electrónico prestamos.renta@universidades.gob.es
- El prestatario deberá comunicar al Ministerio de Universidades cualquier modificación en sus datos de contacto.